

ACTAS 2016

I Jornadas Nacionales de Investigación en Ciencias Sociales de la UNCuyo

25 y 26 de Agosto de 2016

"Perspectivas actuales en la investigación en ciencias sociales: problemáticas,
enfoques epistemológicos y abordajes teórico-metodológicos"

Regímenes Internacionales y Derechos Humanos. La situación carcelaria en nuestro país y la incidencia del sistema interamericano de protección

ISBN 978-987-575-164-4

Fernando Nicolás Pizzicariⁱ
Matías Ignacio Borgarello
Sandra Rinaldi

A) Introducción

Marco Teórico y Planteo del Problema

La observancia de los derechos humanos, en relación a los compromisos internacionales, debe realizarse a través de un control de convencionalidad, para que los tribunales y normativas internacionales sean verdaderamente efectivos en materia de protección de los derechos humanos.

El nuevo escenario internacional produce lo que se ha dado en caracterizar como la globalización del derecho, especialmente en el ámbito de los derechos humanos. En este contexto se analiza la incidencia del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos con especial énfasis en la situación carcelaria de los reclusos desde la óptica del derecho interno argentino.

Lo expresado en el párrafo anterior se evidencia en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante la Corte- por cuanto su jurisprudencia es de creciente recepción en los diversos ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes de la región, y se ve reflejado en las decisiones de los tribunales nacionales y en el diseño de legislaciones y políticas públicas. También, se debe destacar el rol de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante la Comisión- en las Soluciones Amistosas que tiene un similar efecto en las normativas nacionales.

ⁱ Universidad Nacional de Córdoba- Universidad Blas Pascal

En el ámbito de la protección de los derechos humanos es importante analizar en materia de las restricciones al derecho a la libertad personal, la incidencia del control que realiza la Corte a través de su jurisprudencia en el trato que los Estados dan a las personas privadas de libertad en relación a los artículos 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente. 4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. 5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales; especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados; y art. 7 Derecho a la Libertad Personal 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. 4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. 5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. 6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. 7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

La Corte ha explicado al respecto en su jurisprudencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y además el Estado debe garantizarles el derecho a la vida y a la integridad personal, en caso contrario, implicaría que la privación de libertad implica

despojar a la persona de titularidad de todos los derechos humanos, lo que no es posible por cuanto las cárceles no son para castigo. En este sentido, nuestro ordenamiento nacional lo previo en su artículo 18 El Tribunal con sede en San José de Costa Rica, señala que “las lesiones, sufrimientos, daños a la salud o perjuicios sufridos por una persona mientras se encuentra privada de libertad pueden llegar a constituir una forma de pena cruel cuando, debido a las condiciones de encierro, exista un deterioro de la integridad física, psíquica y moral, que está estrictamente prohibido por el inciso 2 del artículo 5 de la Convención. Las situaciones descritas son contrarias a la finalidad esencial de las penas privativas de libertad, como establece el inciso 6 del citado artículo, es decir, la reforma y la readaptación de los condenados. Las autoridades judiciales deben tomar en consideración estas circunstancias al momento de aplicar o evaluar las penas establecidas” (casos Lori Berenson Mejía vs Perú párr. 101. Igualmente, García Asto y Ramírez Rojas vs Perú, párr.223; y Penal Miguel Castro Castro, párr. 314). Asimismo, expresa que “los Estados no pueden alegar dificultades económicas para justificar condiciones de detención que sean tan pobres que no respeten la dignidad inherente del ser humano” (Montero Aranguren vs

Venezuela, párr. 85. Igualmente, Boyce y otros, párr. 88.) Es decir que toda persona por más que esté cumpliendo una condena debe estar su situación en compatibilidad con su dignidad personal, siendo el Estado el responsable y garante de la misma. En Penitenciarías de Mendoza vs Argentina, Medidas Provisionales, 18/6/05, considerando undécimo la CIDDDH sostiene “el Estado se encuentra en una posición especial de garante con respecto a las personas privadas de libertad, porque las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre éstas”

Delimitación del Proyecto

Esta investigación se centrará en la situación carcelaria de las personas privadas de libertad y las consiguientes medidas de seguridad permisibles según el sistema interamericano de derechos humanos en el caso argentino. Los derechos a la integridad y libertad personal -arts. 5 y 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos- son derechos fundamentales que hacen a la dignidad de la persona de allí que las restricciones a este derecho y el trato que los Estados dan a las personas privadas de libertad, sea un tema de gran importancia en este ámbito de amparo y protección. La problemática señalada presenta la tensión entre la lógica estatal con su rasgo de afirmación en la soberanía y monopolio en la creación de la jurisdicción doméstica, con la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos, que consecuentemente conduce hacia una globalización jurídica de estos temas. Esto refleja un debilitamiento en el monopolio de creación y aplicación del derecho por parte de los Estados y la consiguiente tensión que se observa entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno. A partir de esta reciente problemática que se observa a nivel

internacional en el plano jurídico - político, buscamos determinar la incidencia de los informes de la Comisión y los pronunciamientos de la Corte en los casos llevados contra el Estado argentino en materia carcelaria, abordando dicha influencia en las decisiones estatales; a nivel de gobierno, administración de justicia y creación legislativa. Como ya se ha venido analizando en investigaciones anteriores evaluadas y subsidiadas por SECyT y MINCyT, el régimen contemporáneo de derechos humanos se integra por convenios e instituciones globales, regionales y nacionales que se sobreponen. En su manifestación más global, los derechos humanos están firmemente arraigados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en varios Convenios adoptados predominantemente en las décadas de los '60 y los '80. A partir de 1990 se realizaron una serie de Conferencias Mundiales sobre diferentes aspectos concernientes a los Derechos Humanos, como al de Río o la de Viena de 1993. En la mayor parte de las regiones del mundo hay una estructura y una maquinaria legal equivalentes al sistema protectorio mundial. Así podemos citar como ejemplos el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del 4 de noviembre de 1950, La Declaración Americana de 1948 y la Convención Americana de Derechos Humanos, vulgarmente conocida como Pacto de San José de Costa Rica, firmada en 1969 aunque entrada en vigor a partir de 1978. Por su parte, la Carta de Banjul, en el continente africano, da génesis a su propio sistema de protección regional. Estos regímenes regionales, especialmente el europeo -el más avanzado y revolucionario de todos- pero también el americano -por la práctica y la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte que se observa en los últimos años- muestran que los Estados firmantes ya no son libres de tratar a sus propios ciudadanos como crean que es apropiado, al estar obligados por los mecanismos propios de cada régimen internacional regional de protección. Se evidencia, por tanto, un cambio gradual en la protección de los derechos humanos que genera un alejamiento del principio que la soberanía del Estado debe salvaguardarse sin importar las implicancias en los individuos, grupos y organizaciones. El respeto de la autonomía de sujeto -individuo/ciudadano- y de una extensa gama de derechos humanos crea una nueva serie de principios ordenadores de los asuntos políticos, que puede delimitar y reducir el principio del poder efectivo del Estado.

Quienes están bajo la protección de la Convención Americana de Derechos Humanos tienen un plexo de derechos y garantías consagrados. En las últimas décadas, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, a través de la labor de sus dos órganos protectores (La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos) han producido informes y sentencias relacionadas con casos llevados por ciudadanos de la región en los que se pretendía la actualización del derecho interno de sus respectivos países respecto al consagrado a nivel regional, en materia de la dignidad personal de aquellos privados de la libertad por condena penal.

Delimitando el alcance del proyecto podemos afirmar que el nuevo escenario internacional produce lo que se ha dado en caracterizar como la globalización del derecho, especialmente en el ámbito de los derechos humanos. En este contexto se analizará la incidencia del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, con especial énfasis en el de las condiciones carcelarias en que se encuentran aquellos condenados por el sistema penal conforme las reglas del debido proceso. Esto es la tensión entre la situación de encierro legalmente admitida por el sistema constitucional y el derecho a la dignidad de aquellos que se encuentran cumpliendo condena efectiva con privación de la libertad.

B) Objetivos general y específicos

Objetivo General

- Determinar la incidencia del control que realizan los órganos protectorios interamericanos de derechos humanos a través de sus informes y jurisprudencia en el ámbito jurídico -político argentino en relación al sistema carcelario en lo referido al tratamiento de las personas privadas de su libertad.

Objetivos Específicos

- Identificar la actividad desplegada por los órganos protectores del sistema interamericano en la creación de la jurisprudencia y legislación interna en cuanto a la situación carcelaria argentina.

- Examinar los antecedentes legislativos que llevan a la modificación o a la necesidad de modificación de la legislación interna en la problemática que se aborda.

- Analizar los fallos del Poder Judicial argentino en los que han incidido los informes de la Comisión y/o los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la situación carcelaria nacional.

- Detectar el rol que han jugado los nuevos actores internacionales (movimientos, grupos activistas, ONGs, etc.) en la adaptación de la jurisdicción doméstica argentina a los parámetros del sistema protectorio continental.

C) Materiales y método

Como material heurístico se utilizarán textos bibliográficos, publicaciones periódicas especializadas, artículos periodísticos, fallos judiciales, e investigaciones en curso, además de la legislación específica producida en la materia objeto de análisis.

La investigación será cualitativa de corte descriptivo. El corpus de análisis será esencialmente documental aplicándose el método deductivo.

Se utilizará la técnica de análisis de contenido para el estudio de todos los materiales textuales.

D) Bibliografía

- AKP, B. "Las Peticiones individuales ante la Comision Interamericana", Ed. Porrúa, Mexico. 2014
- ALES, C- BORDA, R - ALDERETE LOBO, R, "Sobrepoblacion carcelaria en la Argentina. Diagnostico de experiencias y posibles lineas de accion", en Colapso del sistema carcelario (Cels. Centro de Estudios Legales y Sociales) Ed. Siglo XXI, Bs. As.
- ARENAL, Celestino del. Introducción a las relaciones internacionales. Ed. Tecnos, Madrid, 2002.
- BARBOZA VERGARA, A., "Democracia y derechos humanos en la teoría política de Norberto Bobbio" en Co-herencia Nº2 Vol 3, Bogotá, 2005,
- BARATA, A., Criminologia Critica y Critica del Derecho Penal. Ed. Siglo XXI, Bs. As.
- BOBBIO, N., El tiempo de los derechos, Ed. Sistema, Madrid, 1991, p 11
- BONETTO, María S., PIÑERO, María T. Las Transformaciones del Estado. De la modernidad a la globalización. 2º edición. Editorial Advocatus, Córdoba, 2003.
- El Estado y sus Modelos Históricos -
Políticos en Europa y Latinoamericaa. Ed. Advocatus. 2015
- BULL, Hedley. La sociedad anárquica. Un estudio sobre el orden en la política mundial. Ed. Catarata. Madrid, 2005.
- CARFI, J.P. "El imperio de la Ley y la construccion de un orden juridico interamericano".Ed. Fondo Cultura Economica. Bs. As. 2014
- CARNOTA, W. - MARIANELLO, P. "Tratado de los Tratados Internacionales", Ed. La Ley. 2013
- CASSESE, Antonio. Los derechos humanos en el mundo contemporáneo. Ed. Ariel. Barcelona, 1993.
- CLAVERO, B. "Derecho global. Por una historia verosímil de los derechos humanos. Ed. Trotta S.A. 2014
- FELDMAN, Gustavo Esteban. El Pacto de San José de Costa Rica. Rubinzal-Culzoni, editores. Santa Fe, 1997.
- FERRAJOLI, L., "Sobre los derechos fundamentales" traducción de CARBONELL M. en Cuestiones Constitucionales Nº 15, México, 2006, p 118
- FLORINI, ANN. "The evolution of international norms". En: International Studies Quarterly, vol 40, 1996.
- HERNÁNDEZ, A., "¿Fundamentación o protección de los derechos humanos? La tesis de BOBBIO y BEUCHOT ", en Isonomia, Nº 6, México, 1997.

- HITTERS, J.C. "Derecho Internacional de los Derechos Humanos"; Ed. Ediar. 2012
- JUAREZ CENTENO, C. A .& quot ;La Incidencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Derecho Interno Argentino: El caso Kimel";. En Anuario XII del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. 2010
- "Derechos Humanos y Relaciones Internacionales: Reflexiones sobre el entrecruzamiento de estas disciplinas en la teoría y prácticas internacionales". En: Anuario XI del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la UNC. Córdoba. 2009.
- "Derecho Constitucional y Relaciones Internacionales" (Cap. VIII pp. 191-223) En el libro: Manual de Derecho Constitucional. Haro Ricardo. Ed. Advocatus. 2011.
- JUAREZ CENTENO, C.A. - PIZZICARI, F.N. "El Per Saltum al Sistema interamericano de Protección de los Derechos Humanos (Caso Furlan vs Argentina)";. en REVISTA ESTUDIOS #30. 2014
- MATHIESEN, T., "Diez razones para no construir más cárceles" en Nueva Doctrina Penal, Nº 1, Bs. As, 2005
- NEUMAN, E., No a la Prision, Ed. Abeledo Perrot, 2000, Bs. As.
- NINO, C..S., Etica y Derechos Humanos, Ed. Astrea, Bs. As. 1984.
- ORTEGA CARCELEN, M. "Derecho Global";, Ed. Apyro. 2012 España
- PARMA, C., Derecho Penal Posmoderno, Ed. Ara. Lima., 2005,
- PINTO QUINTANILLA, J.C., Cárceles y familia Ed. Dikaiona, La Paz 1999
- ROMERO, J.A., "Dos propuestas para superar la parálisis paradigmática penitenciaria" Conferencia pronunciada en el Foro: "DERECHOS HUMANOS Y PRISION EN EL SIGLO XXI" en el marco de los Festejos al 50 Aniversario de La Facultad de Derecho de La Universidad de Colima. Mayo de 2008. Colima. México. Disponible en www.terragnijurista.com.ar.
- SIKKINK, K., "La Cascada de la Justicia – como los juicios de lesa humanidad estan cambiando el mundo de la politica-";, Ed. Gedisa, Barcelona, España. 2013
- VIDAL BOTA, J., "La dignidad humana y sus implicaciones eticas";. Disponible en www.aceb.org.
- WLASIC, J.C., "Manual Critico de los Derechos Humanos";, Ed. La Ley. 2011
- ZAFFARONI, E.R., En busca de las penas perdidas. Ed. Ediar, Bs. As, 1989
- "La creciente legislación penal y los discursos de emergencia" en Teorías Actuales de Derecho Penal. Ed. Ad-Hoc Bs. As 1998,
- El enemigo en el derecho penal, Ed. Ediar, Bs. As, 2006,

ZÚÑIGA RODRIGUEZ, L., "Instrumentos jurídicos para prevenir la tortura y los tratos inhumanos y degradantes" en: La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos: XXII Cursos de verano en san Sebastián, XV cursos Europeos, UPV/EHU. Arateko. Sevilla, 2003

Páginas web

[www.oas.org/es/cidh/ppi/docs/pdf/2013-2011Informes OAS sobre personas privadas de libertad en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppi/docs/pdf/2013-2011InformesOAS_sobre_personas_privadas_de_libertad_en_las_Americas.pdf)

www.cels.org.ar INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TORTURA EN ARGENTINA ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de Febrero de 2006, por el Cels (centro de estudios legales y sociales)

www.cidh.org/ Informes de la Comisión IDH

WWW.observatoriovihycarceles.org/index.php

www.informe21.com/corte-interamericana-derechos-humanos

www.oveprisiones.org/corte-interamericana.html

www.ohchr.org

E) Importancia del proyecto. Impacto

Los integrantes del equipo no sólo tienen una preocupación académica en relación al problema de la investigación sino que integran equipos de trabajo vinculados a los derechos humanos y al derecho internacional de los derechos humanos. Desde el 2010 trabajan en proyectos evaluados y subsidiados por SECyT y MINCyT y que se refieren a la relación entre el derecho internacional y el derecho interno en el sistema interamericano.

En este sentido, y dadas las características metodológicas del proyecto propuesto, se favorece un reflujo permanente de los desarrollos de la investigación ampliando las posibilidades de descripción.

La importancia del presente proyecto radica en que se permitirá ahondar en la incidencia que tiene el sistema protectorio interamericano de derechos humanos en la adopción de cambios legislativos y hasta constitucionales en la región, pero especialmente en nuestro país. Asimismo la investigación se direcciona a detectar esa incidencia que tienen los órganos protectores del sistema (Corte y Comisión interamericanas) en las tomas de decisiones en materia de respeto a la dignidad humana en situación de encierro por condena penal efectiva,

El Potencial del proyecto está dado porque al conocer cómo funciona el régimen de protección internacional de los derechos humanos, y específicamente el sistema interamericano, subyace la posibilidad de identificar un factor externo de cambio legislativo y un mecanismo transnacional de

avance jurisprudencial, que posibilita a los particulares que consideran vulnerados sus derechos humanos mediante una ley interna, acceder a dichos órganos en procura de lograr un cambio en la legislación, que en el ámbito nacional/interno/doméstico les sería imposible lograr.

En cuanto a la formación de recursos humanos se prevé la incorporación de adscriptos, ayudantes de alumnos conforme la reglamentación del CEA. Asimismo, en las cátedras donde el Director es titular, los resultados de la investigación coadyuvarán en la formación de los profesores adjuntos, asistentes, adscriptos, ayudantes alumnos así como alumnos en general, tanto en la Facultad de Derecho y Cs Sociales como en el Centro de Estudios Avanzados de la UNC. El CEA, sede de la presente propuesta, es uno de los más de 300 centros miembros de CLACSO, que como una red conformada por instituciones de carácter público o privado desarrolla tareas de investigación, formación y extensión en el campo de las ciencias sociales. Los centros miembros pueden ser beneficiarios de contratos, subsidios de investigación y becas otorgados por el Consejo.

Este proyecto se articula con la Maestría en Relaciones Internacionales (aprobada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba según Resolución 151/91, Reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Res. 1104/95, Acreditada y Categorizada B por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -CONEAU- por Res. 059/2012, los programas de investigación Globalización - Gobernanza - Derechos (humanos) y Bienes Públicos; Relaciones Internacionales, Globalización, Integración y Política Exterior; del área de Estudios Internacionales del CEA.

Como la presente investigación se radica en dicha área, se destacan los Convenios que la misma ha suscripto: Con el Instituto Latinoamericano de la Federación de Rusia, con el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, con el Instituto Iberoamericano de la Universidad Rey Juan Carlos de España, con el Área de Posgraduación en Historia Americana y Relaciones Internacionales de la UERJ -Brasil-, con el Instituto de Relaciones Internacionales de la universidad Nacional de La Plata, con el Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, con la Universidad de Lomonosov Rusia, con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey -México-, entre otros.

Asimismo, integra las redes académicas - científicas del COFEI (Consejo Federal de Estudios Internacionales de la República Argentina), la Red de Estudios en Derechos Humanos del Mercosur, integrada por la UERJ y UFRJ - Brasil-, Universidad de la República del Uruguay, y la Nacional de San Martín y el CEA - UNC, redes en las que se viene trabajando desde hace más de cinco años. Es parte integrante de los equipos de trabajo sobre cooperación sur-sur y en cooperación de derechos humanos con el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC - UCM) de la Universidad

Complutense de Madrid - España- y participa de distintos programas de CLACSO y grupos de investigación en relación con la temática que se aborda en la investigación. A partir del año pasado se ha comenzado a trabajar con la Secretaria de Integración y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y se proyecta para 2016 asociarnos a la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.

También se contempla trabajar con el observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Resultados Esperados

- a.- La construcción de indicadores para monitoreo y seguimiento de la incidencia de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y los pronunciamientos de la Corte Interamericana en la materia y la influencia en la jurisprudencia y la creación de legislación en nuestro país.
- b.- La articulación con Observatorios de temas/problemas públicos.
- c.- Diseño e implementación de seminarios en materia de la situación carcelaria argentina y los derechos humanos tratados: Integridad y Libertad Personal.
- d.- Talleres de capacitación y fortalecimiento de actores vinculados a las esferas temáticas objeto del proyecto.
- e.- Publicación de resultados parciales y finales en libros, artículos y presentaciones en congresos nacionales e internacionales.
- f.- Formación de recursos humanos a través de la incorporación de adscriptos y ayudantes de alumnos al proyecto, conforme normativa interna del CEA - UNC. Además de la dirección y asesoramiento de tesis de maestría y doctorado de miembros del equipo y de los potenciales nuevos integrantes.

F) Facilidades disponibles

El Centro de Estudios Avanzados, sede propuesta para desarrollar esta investigación, es una institución de posgrado que desarrolla actividades de docencia e investigación de carácter multidisciplinario, cuenta con equipos y programas informáticos adecuados para el análisis de datos. Su biblioteca, orientada especialmente a la problemática latinoamericana, posee un sistema de préstamos interbibliotecarios dentro del ámbito de la UNC, y forma parte del convenio ABUC (Catálogos de Universidades Privadas de Córdoba), para el préstamo interuniversitario. Por último, integra la red de préstamos interuniversitarios en el ámbito de la Argentina. A su vez, este proyecto inserto en el Programa de Investigación "Globalización, Gobernanza, Bienes Públicos y Derechos

Humanos”, se articula con otros radicados en el Centro de Estudios Avanzados, como son el de “Democracia y Ciudadanía en Sudamérica” y “La Espacialidad crítica en el pensamiento político-social latinoamericano”, pudiéndose también generar espacios de trabajo interdisciplinario y de formación de recursos humanos de posgrado

G) Justificación del presupuesto solicitado

El Estado del arte y de las disciplinas que tratan el proyecto es de suma importancia en las últimas décadas resulta de suma importancia confrontar el marco teórico y los avances de la investigación asistiendo a Congresos nacionales e internacionales del área de las relaciones internacionales, ciencia política, derecho internacional y derechos humanos. Es por ello que gran parte se destina que el Director e integrantes puedan afrontar gastos de traslados, teniendo en cuenta que todos los miembros del equipo son profesores de la Universidad Nacional de Córdoba, y esta institución carece de fondos para ayudar a estos fines es que se solicitan por este medio. Asimismo se pretende invitar a reconocidos científicos de la Argentina y/o del extranjero para intercambiar opiniones y experiencias con los miembros del equipo. También se destaca la importancia de la compra de bibliografía importante que no se encuentra en bibliotecas del medio y el resto es destinado para gastos de insumos de escritorio y papelería para la realización del proyecto y finalmente la impresión.

H) Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
Tiempo estimado	Etapa	ACTIVIDADES
8 meses	Etapa 1: heurística	Tareas: Relevamiento documental; Generación de las primeras categorías a partir del análisis de la información.
6 meses	Etapa 2: hermenéutica	Tareas: Elaboración y validación de instrumentos de recolección de datos;
6 meses	Etapa 3: Selección y ordenación	Tareas: f) Selección y ordenación de la documentación ; b) Aplicación de instrumentos
4 meses	Etapa 4: de Composición, confrontación y exposición de resultados	Tareas: categorización y validación de datos; contraste y ajuste con la Etapa 1 del proyecto; Escritura del Informe Final.

--	--	--	--